empumelgar e.s.p
estamos donde tú nos necesitas.

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 131-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P NIT 809.001.720-4 Y FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGIA ONG CON NIT. No.: 900243110-1

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada p ara celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **LA FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGIA ONG** con NIT 900243110-1 representada legalmente por **EDNA ROCIO LAVAO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.163.851 expedida en Neiva - Huila, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente modificatoria N°. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 24 de noviembre de 2025, previo las siguientes consideraciones:

1. Que EMPUMELGAR E.S.P y el contratista suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 24 de noviembre de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA."

2.- Que el plazo inicial para ejecutar el contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contados partir de la firma del acta de inicio el cual se suscribió 28 de noviembre de 2025.

3.- Que el valor inicial del contrato se pacta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS UN PESOS Y NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($259.980.601,92).

4.- Que mediante formato GJ –F014 de fecha 05 de diciembre de 2025, estando dentro del término el supervisor del contrato, solicitó modificatoria No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 131 de 2025, previa la siguiente justificación:

"…En cumplimiento de las funciones de supervisión del Contrato N.° 131-2025, cuyo objeto es la prestación del servicio de alquiler, instalación, puesta en marcha y posterior desinstalación del alumbrado navideño en el municipio de Melgar, Tolima, se permite exponer ante el Comité Técnico las razones que fundamentan la necesidad de ajustar el plazo inicialmente establecido para la entrega e instalación del sistema lumínico.

Durante el desarrollo de las actividades preparatorias, la contratista FUNDACIÓN NÓMADES TECNOLOGÍA ONG-R/L EDNA ROCIO LAVAO informó y evidenció retrasos operativos que afectan directamente el cumplimiento del cronograma pactado. Dichas circunstancias obedecen a factores ajenos a la voluntad del contratista, entre los que se destacan:

- *Demoras en el suministro y transporte de materiales esenciales, situación que retrasó el ensamble final y la instalación de figuras, estructuras y elementos decorativos requeridos para la puesta en marcha del alumbrado navideño.*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS
CO20/962285

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 131-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P NIT 809.001.720-4 Y FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGIA ONG CON NIT. No.: 900243110-1

- *Limitaciones logísticas consideradas de fuerza mayor, relacionadas con disponibilidad de transporte especializado, tiempos de tránsito del material y reorganización de equipos de instalación, situaciones no previstas en la planeación inicial.*

- *Condiciones operativas en campo que han exigido mayor tiempo técnico, tales como ajustes en puntos verificación de acometidas, nivelación de estructuras y adecuaciones adicionales para garantizar la seguridad eléctrica y estructural.*

Pese a estos imprevistos, la contratista ha mantenido la ejecución de manera continua y ha implementado acciones de mitigación; sin embargo, los retrasos inevitables afectan la totalidad del montaje del alumbrado navideño, la fecha de entrega prevista para el día 06 de diciembre de 2025.

Con el fin de asegurar la correcta instalación, pruebas, energización y funcionamiento seguro del alumbrado navideño, y evitar riesgos asociados a instalaciones aceleradas o incompletas, se considera técnicamente necesario reprogramar la fecha de entrega e instalación para el día 07 de diciembre de 2025, con plazo máximo hasta las 12:00 a.m., sin afectar las demás obligaciones contractuales.

Este ajuste permitirá culminar las actividades con calidad, garantizar la integridad de las instalaciones eléctricas, cumplir con los estándares exigidos por EMPUMELGAR E.S.P. y asegurar que el alumbrado navideño esté en funcionamiento adecuado para el inicio de la programación institucional.

Por lo anterior, el área de supervisión recomienda la modificación del plazo, permitiendo formalizarla mediante el trámite contractual correspondiente.

A la fecha no se registran ningún pago a dicho contrato.

Este ajuste no implica alteración de los demás términos del contrato, y permitirá finalizar las actividades sin afectar negativamente la programación institucional de EMPUMELGAR E.S.P., asegurando la correcta culminación del alumbrado navideño en beneficio de la comunidad.

Que los argumentos anteriores se fundan conforme a lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de fecha 21 de septiembre de 2022 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR.EMPUMELGAR E.S.P". Esto, bajo los principios que rigen la contratación señalados en el artículo 6, específicamente el principio de RESPONSABILIDAD y el principio AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD.

*Así como lo definido en el **ARTÍCULO 42: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque EMPUMELGAR E.S.P. lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral.*

*Las demás cláusulas de **CONTRATO No 131– 2025,** suscrito el día 28 de noviembre de 2025, quedarán incluidas y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas, salvo las aclaraciones y modificaciones realizadas en la presente acta.*

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS
CO20/962285

ACTA MODIFICATORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 131-2025 SUSCRITO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P NIT 809.001.720-4 Y FUNDACIÓN NOMADES TECNOLOGIA ONG CON NIT. No.: 900243110-1

Que durante el desarrollo del contrato no se han presentado suspensiones y la necesidad de adicionar a este contrato, y se cumplió de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, Articulo 42 *"...Cualquier solicitud de modificación, adición o prorroga contractual debe formularse mínimo diez (10) días hábiles con antelación al vencimiento del plazo del contrato inicial e ir acompañado de todos los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas..."*

5.- Que con fundamento en lo expuesto se estipulan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SEXTA NUMERAL 2 LITERALES F Y M** del Contrato Prestación de Servicios No. 131 de 24 de noviembre de 2025, en cuanto al plazo de entrega de la totalidad del montaje del alumbrado navideño, los cuales quedaran así:

F. El contratista se obliga a entregar la totalidad del montaje del alumbrado navideño del municipio de Melgar el 07 de diciembre de 2025 con plazo máximo hasta las 12:00 a.m, salvo casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente justificados y aceptados por el supervisor.

M. El contratista deberá entregar la totalidad del montaje el 07 de diciembre de 2025 con plazo máximo hasta las 12:00 a.m, mantenerlo operativo hasta el desmonte y devolver los bienes en comodato en buen estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

CLÁUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II.

Proyectó:	Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa
Revisó:	Youkelcys Armenta Cuellar – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS